

///Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2026.-

**Y VISTOS:** Los autos caratulados: [ACTOR\_1] Y [ACTOR\_2] S/ **DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA. -BA-02066-F-2026**

**CONSIDERANDO:** Se presentaron los Sres. [ACTOR\_1] Y [ACTOR\_2] con el patrocinio de las Dras. María Soledad Lazzarin Lima y María Florencia Martin solicitando en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Contrajeron matrimonio en fecha 7 de enero de 2023 en esta ciudad, San Carlos de Bariloche. Tienen un hijo en común [FAMILIAR\_1] menor de edad. Se encuentran separados de hecho desde el mes de julio del año 2026, no existiendo voluntad de retomar la vida en común.-

En cuanto a la propuesta de convenio regulador (arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación) hacen saber que las cuestiones derivadas de la responsabilidad parental respecto de su hijo en común, así como los efectos patrimoniales derivados de la ruptura matrimonial, han sido acordados de manera privada entre las partes.-

En fecha 24.08.26 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del CCCN y 124 ss.y cc. del CPF. Y atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

**RESUELVO:**

I) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. [ACTOR\_1], DNI: [DNI\_ACTOR\_1] y [ACTOR\_2], DNI: [DNI\_ACTOR\_2] quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-

II) Costas por su orden.-

III) Regular los honorarios de las Dras. María Soledad Lazzarín Lima y María Florencia Martin, en forma conjunta, en la suma equivalente a 30 Jus. Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos "LOPEZ, JOSE DANIEL C/ GONZALEZ DIAS, MARIA LAURA S/ DIVORCIO (DIGITAL), Nro. G-3BA-1012-F2020 (R.C 03908-21)- Cámara de Apelaciones".-

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-

V) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y/o copias certificadas para las partes.-

VI) Hágase saber que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del

CPCC.-